

- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre "B") de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Corcho.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre notificación a D. Pedro Frontela Vadillo. Expediente 00/004/002 V.P. del nombramiento de instructor.

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación a D. Pedro Frontela Vadillo nº Expte. 00/004/02 V.P. del nombramiento de instructor, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarías del Servicio de Desarrollo Rural en la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en Ctra. de San Vicente, 3 de Badajoz, donde podrá dirigirse para su comprobación.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR

"Con fecha 14 de marzo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias ha acordado incoar expediente sancionador a Vd. por "ocupación por corte de paso con alambrada" en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María de Araya", Paraje "La Albuera - Cruce con Ctra. Mérida-Montijo y Camino de la Nava" del término municipal de Mérida (Badajoz).

Nombrando instructor del mismo a D. Leopoldo Cambero Román, funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Lo que se le notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que pueda presentar en estas oficinas, sitas en la Dirección: Ctra. San Vicente, 3 Apartado 217 de Badajoz, cuantas alegaciones estime oportunas sobre dicho nombramiento.

Badajoz, a 25 de abril de 2002. El Instructor, Leopoldo Cambero Román."

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 00/021/00 V.P. de D. Marcelino Márquez Seco.

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación al interesado D. Marcelino Márquez.

Nº Expte. 00/021/00 V.P. de la Resolución del Expediente Sancionador sobre Infracción Administrativa a la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarías, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Desarrollo Rural en la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en Ctra. de San Vicente, 3 de Badajoz, donde podrá dirigirse para su comprobación.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

A N E X O

RESOLUCIÓN:

“Visto el oficio de denuncia que dio origen a la incoación del Expediente.

Vista la propuesta de Resolución del Instructor.

Vistas las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias.

Resultando que del examen del mismo se consideran probados como cometidos los siguientes hechos:

“Ocupación de una superficie aproximada de 3.000 m², instalaciones ganaderas, praderas, cercados sin autorización”, en terrenos de la vía pecuaria denominada Cañada Real Sancha Brava, Paraje “Santa Engracia”, en el término municipal de Badajoz.

Resultando que se considera responsable a D. Marcelino Márquez Seco.

Resultando que notificado el pliego de cargos, el denunciado presentó alegaciones.

Resultando que se le notifica al denunciado el Acuerdo del Director General de Estructuras Agrarias ampliando el plazo para resolver el expediente, recibiendo la tarjeta de acuse de recibo con fecha 13-02-2001.

Resultando que se le notifica la suspensión del procedimiento durante el tiempo necesario para la práctica del Deslinde, según tarjeta acuse de recibo de fecha 28-03-2001.

Resultando que mediante Orden de 12-12-2001 (D.O.E. 20-12-2001) se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, en el tramo comprendido entre el “Vado del Moro” y “Descansadero de Palacitos”, del término municipal de Badajoz, incluyendo el lugar donde se produce la denuncia.

Resultando que notificada la Propuesta de Resolución se recibe tarjeta de acuse de recibo por parte del interesado con fecha 22-02-2002, no presentando alegaciones a la misma.

Resultando que examinando las alegaciones presentadas, cabe informar lo siguiente:

— “Que no se conocen los lindes de la Cañada...”. Al estar aprobado el Deslinde correspondiente han quedado fijados los límites del mismo.

— “Que en tiempo se tuvo autorización y por razones...”. Se comprueba que no hay constancia en estas oficinas de una autorización con Resolución Definitiva.

Vistos, la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y los artículos 44 a 51 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000).

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, vista la Propuesta de Resolución.

RESUELVE:

Sancionar a D. Marcelino Márquez Seco con una multa de Seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 €) por infracción grave a la Ley de Vías Pecuarias, tipificada en su artículo 22.1.b) y una vez examinado el expediente en su totalidad y teniendo en cuenta las alegaciones.

b) Que la franja de terrenos de la Cañada Real Sancha Brava que está ocupada por instalaciones ganaderas deberá quedar libre totalmente, desmontándose las instalaciones, cercados, etc., de conformidad con el plano de Deslinde aprobado de la vía pecuaria.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto dicho Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 67/94 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 59), la competencia recaudatoria corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por lo que no deberá realizar el ingreso hasta que

por esta Consejería se le notifique la forma, lugar, medio y plazos de pago.

Mérida, a 23 de abril de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias”.

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1) **OBJETO:** El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Bovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,30 horas del día 8 de julio de 2002 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, Km. 6).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) **MESA DE ENAJENACIÓN:** La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses, con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) **PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:** La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.